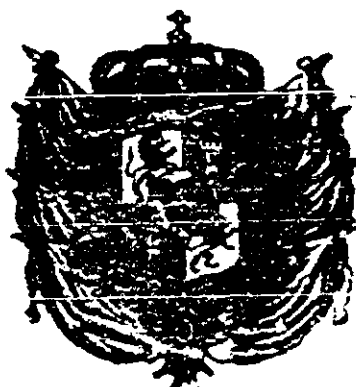


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



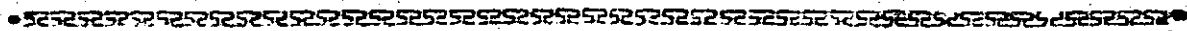
En las provincias á 12 reales añ mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.



ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 252.

*El Juez de primera instancia de esta ciudad en oficio del dia de ayer me dice lo que sigue.*

*En causa pendiente en este Juzgado sobre la muerte inferida á Lucas Ximenez el dia 24 de Junio ante próximo, tengo decretada con audiencia fiscal, la prision de Felipe Pardo de estos vecinos morador en el barrio alto; y no habiéndose podido efectuar; por la ausencia que aquel ha hecho, he dispuesto entre otras cosas, dirigir á V. S. el presente, fijando á continuacion las señas del susodicho, á fin de que en debida correspondencia á la buena administracion de justicia, se sirva prevenir por medio del Boletín oficial la captura del Felipe Pardo, con el mas especial encargo á los Alcaldes constitucionales, y dependientes en esta Capital del ramo de proteccion y seguridad pública, y si se lograre aquella lo pongan á mi disposicion á los fines conducentes en el curso de la causa.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Almeria 11 de Julio de 1859. — Francisco Maria de Castilla.*

*Y lo traslado á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, y demas dependientes de este Gobierno político, para que procuren por todos los medios posibles la captura del Felipe Pardo, poniendole, si se verifica, á disposicion del referido Juez de 1.ª instancia, dandome aviso para mi conocimiento. Almeria 12 de Julio de 1859. — Francisco Garcia-bidalgo.*

SEÑAS.

*Estatura alta, cuerpo delgado, color blanco, patilla y barba clara, vista demasiado caída, cara picada de viruela.*

*Viste con calzon blanco corto ancho, con mangas de camisa, faja y alpargates.*

*Núm. 255.*

*Para precaver que bajo pretexto de asegurar la tranquilidad pública en el acto de las elecciones de Diputados á Cortes, se abuse por algunas autoridades locales del uso que la ley les concede sobre la Milicia nacional de su respectivo pueblo, y se cobarte de este modo la absoluta libertad con que todo elector debe presentarse en el colegio de su distrito á depositar la expresion de su voluntad, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, que por ningún concepto, ni bajo pretexto alguno pongan dicha milicia sobre las armas en los cinco dias señalados para las referidas elecciones. Que si durante aquel acto ocurriese alguna desavenencia entre los partidos políticos, procuren desvanecerla por los medios buenos estrepitosos y practicables; pues solo en el estremado caso, que no es de esperar, de que la hidra de la discordia, turbe la tranquilidad general del pueblo, podrán valerse de la fuerza armada, quedando dichas autoridades personalmente responsables del resultado de sus medidas.*

*S. M. me tiene eficazmente recomendada la libertad que debe resplandecer entre los electores durante este solenne acto: sin ella cerceñaria de la legalidad que su importancia exige. Yo en su nombre lo hago á dichos Alcaldes y*